



JUAN DAVID ILLERA CAJIAO
ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO ADMINISTRATIVO
MAGISTER EN DERECHO ADMINISTRATIVO
UNICAUCA

Popayán 02 de septiembre de 2.025

Doctora:

NATALIA MONSALVE IBÁÑEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE DEL CAUCA

E.S.D.

<u>Tipo de proceso</u>	:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
<u>Demandante</u>	:	MABEL VALDERRAMA BONILLA
<u>Demandado</u>	:	POSITIVA S.A. y otros;
<u>Acto</u>	:	<u>Reiteración de justificación testigos para audiencia virtual</u>
<u>Radicación</u>	:	76001310501320180057800

JUAN DAVID ILLERA CAJIAO, persona mayor de edad con domicilio y residencia conocidos en la ciudad de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.726.739 de Popayán, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 230.684 del C.S.J., actuando en nombre y representación de la parte demandante, mediante el presente escrito de forma respetuosa me permito manifestar y solicitar lo siguiente:

Mediante auto de sustanciación No 1478 del 15 de julio de 2025, el despacho dispuso la fijación de audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS, así como audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS. **Esta diligencia se aplazó y se reprogramó para el 12 de septiembre de 2025 a las 9:00 A.M.**

En el punto resolutivo No 3 se precisó que la diligencia se realizaría de forma mixta, es decir apoderados de manera virtual, pero los testigos y las partes llamas a rendir declaración de manera presencial. También se estableció la salvedad de qué: ante la imposibilidad de alguno de los declarantes para acudir de manera presencial, previo a la diligencia se debe justificar dicha situación para que el despacho autorice la conexión virtual.

Lo anterior fue había sido expresado por el despacho en oportunidades anteriores, razón por la cual se había enviado por parte del suscrito apoderado las respectivas justificaciones de los testigos que viven fuera de CALI. El despacho, previamente ya había accedido a que varios testigos pudieran dar su declaración de forma virtual, pero las respectivas diligencias no pudieron realizarse ante la vinculación del CONSORCIO CODESS-COMPENSAR. Es de anotar que esta situación actualmente persiste, teniendo en cuenta que la señora CAROLINA BORRERO GARCIA vive y labora en MALTA y la señora MARÍA DEL ROSARIO CAICEDO CORTÉS en la ciudad de MEDELLÍN.

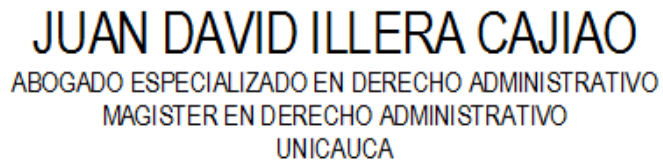
Dado lo anterior me permito informar que frente a las testigos CAROLINA BORRERO GARCIA y MARÍA DEL ROSARIO CAICEDO CORTÉS, se les hace imposible acudir a la diligencia de manera presencial debido a lo siguiente:

1. Frente a la señora CAROLINA BORRERO GARCIA:

La testigo se encuentra fuera del país por temas laborales desde el 24 de octubre de 2024. Ingresó a la comunidad europea por el aeropuerto ADOLFO SUARÉZ MADRID-BARAJAS el 25 del mismo mes y anualidad.

En la actualidad se encuentra en la isla de MALTA ubicada en el mar mediterráneo y labora para la empresa PHARMADOX HEALTHCARE. (Se anexa contrato de trabajo).

Para efectos de lo anterior me permito traer a colación pantallazo de pasaporte:





JUAN DAVID ILLERA CAJIAO
ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO ADMINISTRATIVO
MAGISTER EN DERECHO ADMINISTRATIVO
UNICAUCA

PETICIÓN

De manera respetuosa me permito solicitar al despacho se sirva autorizar la conexión virtual de las testigos mencionadas.

ANEXOS

1. Pantallazo de pasaporte (02 folios).
2. Copia simple de contrato de trabajo (16 folios).
3. Copia simple de certificación laboral (01 folio).

Suscribo con la más alta consideración.,

JUAN DAVID ILLERA CAJIAO
C.C. N° 1.061.726.739 de Popayán
T.P. 230.684 del C.S.J.